E

l artículo 34 de la [Ley 734 de 2002](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589) estipula que es obligación de todo servidor público: “*36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la* [Ley 489 de 1998](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186) *y demás normas vigentes.*”. Por su parte, esta última ley establece que “*Artículo 34º.- Ejercicio de control social de la administración. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.*”.

En desarrollo de esos mandatos, el Contador General de la Nación expidió la [Resolución No. 182 de 2017](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/312ac549-2bed-44ef-8a8a-26c64fa9d499/ResO_182_2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=312ac549-2bed-44ef-8a8a-26c64fa9d499) *Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002*. Según se afirma en este acto administrativo “(…) *Los informes financieros y contables mensuales permiten a los usuarios evaluar la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado, por tal motivo, estos informes tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes*. (…)”.

La academia contable puede lograr dos finalidades: apoyarse en la información financiera pública para enseñar a sus alumnos a recordar, comprender, aplicar, analizar y evaluar los informes mencionados. Y, de otra parte, puede ejercer un control social, pronunciándose sobre la gestión pública.

Otra cosa sería nuestra academia y nuestro país, si aquella se tomara en serio su papel de servir a la comunidad a la que pertenece, tomando posición sobre asuntos tales como la gestión pública. Sabemos que hay instituciones imbricadas con los grupos políticos, de las que hay poco que esperar. En cambio, muchas otras están en capacidad de manifestarse, faltándoles compromiso y valor civil.

En el pasado vimos a contadores antioqueños cuidar de sus instituciones gubernamentales, criticando su información financiera. Esto debería ocurrir en todas partes. Obviamente es necesario conocer la contabilidad financiera y la presupuestaria de este tipo de entidades. Estos profesionales se forman pensando en la objetividad, calidad inapreciable en un mundo que todo lo quiere relativizar mediante la retórica. Estamos seguros que estos pronunciamientos aportarán mucho a los respectivos jefes o cuerpos colegiados que ejerzan la autoridad superior en cada dependencia. La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública tienen que ser un permanente ejemplo en materia de publicación de sus datos.

*Hernando Bermúdez Gómez*